

REPUBLICA PERUANA



SECCION DE GUERRA

Palacio del gobierno de la capital de Lima,  
a 18 de Noviembre de 1826



O.L. 152-337

AL Sr. Sr. Ministro de Estado del  
Departamento de Hacienda Seccion 2ª

Seccion 2ª  
Lima Nov 22 de 1826

Sr. Ministro

Presencia las cédulas alas  
tomas de razon y libren-  
se las ordenes que corres-  
ponden, a los Prefectos  
departamentales en en-  
territoarios van adomisi-  
trando los licenciados, pa-  
sando a cada uno razon de  
los que sean

Siendo muy gravoso al Estado, mantener en el deposito  
un numero considerable de invalidos, Dijo Sr. el  
Presidente del Consejo de gobierno que se consultare la volun-  
tad de ellos para examinar cuales querian permane-  
cer en el deposito, y los que eligiesen salir en clase de  
Dijeron con las pensiones de ocho pesos a los sargentos,  
de siete a los cabos, y seis a los soldados. De esta operacion  
resulto: que los individuos que se expresan en la  
adjunta lista han elegido salir de dicho deposito y  
fijan su residencia en los lugares que se indican en  
ella correspondientes a los departamentos de la

M. de la 2ª Sec.

*[Handwritten signature]*

*[Large decorative flourish]*

MH-06152  
CAS. 58  
DOC. 337  
FOL. 1

REPÚBLICA PERUANA



Republica que tambien se designan. En consecuencia he expedido, de orden de S.E., las cédulas que tengo la honra de adjuntar a V.S. para que se sirva disponer de tome razon de ellas, librando los ordenes convenientes a las respectivas Gerencias para el abono de la cantidad que a cada uno se detalla, y luego a V.S. se me devuelvan las cedulas para darles el fin correspondiente.

O.F. 128-337

Soy de V.S.

Muy atento

obediencia

servidor

Tomás de Haro